C O N S T I T U C I O N DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " OLMEDO ALVAREZ C. LTDA. " - - - - - - - - - - - - - -

+++ Capital: $ 100.000,oo +++

- -.- -En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte i nueve de Enero de mil novecientos setenta i cuatro, ante mi, doctor TELMO TORRES CRESPO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Cantón, comparecen los señores: OLMEDO ALVAREZ SERRANO, casado, comerciante, BOLIVAR ALVAREZ SERRANO, casado, comerciante; e ITALIA AMPUERO MONTEVERDE, soltera, Egresada de Arquitectura; todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me declaran su voluntad de constituir la Compañía " Olmedo Alvarez C. Ltda. ", y me presentaron la minuta que es del tenor siguiente : - " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Públicas, que se halla a su cargo, incorpore una que contenga el contrato constitutivo y los Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Olmedo Alvarez C. Ltda. " que se otorga de acuerdo a las cláusulas

siguientes: P R I M E R A . - I n t e r v i n i e n t e s.-

Comparecen a la celebración y suscriben la presente escritura, las siguientes personas: señor Olmedo Alvarez Serrano, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; señor Bolívar Alvarez Serrano, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y señorita Italia Ampuero Montevende, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, también por sus propios derechos. - S E G U N D A . - D e n o m i n a c i ó n . - Las personas nombradas en la cláusula anterior de la presente escritura, declaran que es su voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada la que acuerdan denominar " Olmedo Alvarez C. Ltda. " exteriorizando sus deseos de colaborar conjuntamente con la finalidad de repartirse los beneficios que se obtengan. - T E R C E R A . - Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Olmedo Alvarez C. Ltda. " . - Del Nombre, Domicilio, Nacionalidad, Objeto, Capital y Plazo de Duración de la Compañía . - Artículo Primero . - Del Nombre . - Como ya se expresó anteriormente, la Compañía de Responsabilidad Limitada que por medio del presente instrumento se constituye se denominará " OLMEDO ALVAREZ C. LTDA. " . - Artículo Segundo . - D o m i c i l i o .- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad

de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador; pero, por resolución de la Junta General podrá cambiar su domicilio a cualquier lugar del país, y establecer Sucursales o Agencias de la Compañía, dentro o fuera de la República. - Artículo Tercero. - Nacionalidad y Objeto. - La Compañía que se constituye mediante este acto es de nacionalidad ecuatoriana, siendo su objeto principal actos de comercio y la importación y exportación de artículos para expenderlos en el comercio, al igual que la realización de todo acto y contrato permitido por la Ley en cuanto no se oponga al objeto social para el que fue constituida esta Compañía. -, Artículo Cuarto. - La Compañía que se constituye mediante este instrumento tendrá un plazo de duración de cincuenta años; plazo que podrá ampliarse o restringirse si así lo resuelve la Junta General, pero podrá disolverse extraordinariamente. El plazo de duración de esta Compañía se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil. - Artículo Quinto. - Capital Social. - El capital de la Compañía que se constituye por medio de esta escritura es de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien aportaciones de un mil sucres cada una de éllas y por las que se emitirán los títulos o certificados de aportación correspondientes, con la expresión impresa de " no negociables ", numerados del cero uno al cien, suscritos por el Presidente y el Gerente

de la Compañía. Los títulos o certificados de aportación se extenderán en Libro-Talonario. - Previo a la entrega al socio del título o certificado, suscribirá el talonario junto con el Presidente y el Gerente de la Compañía. - Artículo Sexto .- Cesión de las Partes Sociales : Para que los socios puedan ceder sus partes sociales, ya sea total o parcialmente, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios expresado en la Junta General. La cesión se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. - Artículo Séptimo . - Fondo de Reserva . - La Compañía formará un Fondo de Reserva conforme lo establece el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. - Artículo Octavo . - De la Administración de la Compañía : - La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento estará administrada y dirigida por la Junta General de Socios, por el Presidente y el Gerente . - Cuando lo tuviere a bien, la Junta General podrá designar un Vicepresidente y un Subgerente, quienes tendrán las atribuciones que les otorgue dicha Junta General, y podrán reemplazar al Presidente y al Gerente en caso de falta o impedimento de éstos. El Presidente y el Gerente tendrán las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. - Artículo Noveno . - De la Junta General : La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente en cualquiera de los tres primeros meses de cada año. Tanto las Jun-

tas Generales Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, el Gerente o por el socio o socios que representen, cuando menos, el veinte por ciento del capital social. - Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. - Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, siempre que por unanimidad decidieren previamente los puntos a tratarse y estén de acuerdo en reunirse. - Con estos requisitos no es necesaria de la convocatoria previa, pero las reuniones deberán, en todo caso, hacerse en el local social y en el domicilio de la Compañía. - <u>Artículo Décimo</u>. - <u>De las Atribuciones de la Junta General</u>: - Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar y remover al Presidente, Gerente, Vicepresidente y Subgerente (en caso de creer necesario la existencia de estos dos últimos) y fijarles sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente y/o el Presidente, o quienes hagan sus veces; c) Resolver sobre el reparto de las utilidades sociales; d) Consentir o no en la cesión de las cuotas o participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Autorizar la celebración de cualquier acto o contrato relacio-

nado sobre bien inmueble; g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la vigente Ley de Compañías. - Artículo Décimo Primero . - Del Gerente y sus Atribuciones : El Gerente deberá ser socio de la Compañía. Será nombrado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente: a) Convocar y actuar en las Juntas Generales de Socios, firmando las actas de las sesiones y los certificados y talonarios de aportación de capital ; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Nombrar y remover a los empleados y obreros, señalándoles sus sueldos y salarios; d) Abrir y cerar cuentas corrientes en Bancos del Ecuador; e) Hacer depósitos, retirar fondos, suscribir Pagarés, aceptar Letras de Cambio; girando, endosando y reendosando dichos títulos. Girar cheques por cuenta de la Compañía; f) Comprar, vender, dar en anticresis o recibir en concepto de tal inmuebles; dar o recibir hipotecas a nombre de la Compañía, avalizar obligaciones, siempre y cuando esté autorizado por la Junta General de Socios para todas las atribuciones contenidas en este literal; g) Solicitar pedidos de los artículos o artefactos necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales; k) Otorgar poderes para negocios especiales o de Procuración Judicial y, en general, ejercer todas las actividades que para los administradores están establecidas en la

vigente Ley de Compañías. - De conformidad con la Ley de Compañías para Gerente se designa al señor Olmedo Alvarez Serrano por el lapso de cinco años. - Artículo Décimo Segundo. - Del Presidente y sus Atribuciones: El Presidente podrá ser o no socio de la Compañía, pudiendo durar cinco años en sus funciones y ser reelegidos indefinidamente. El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y tiene las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente, las actas de dichas Juntas, y los títulos de los certificados de aportación; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Realizar todos los actos de comercio requeridos para el cumplimiento de sus funciones de administración; e) Otorgar poderes para Procuración Judicial y, en general, ejercer todas las actividades que para los administradores señala la Ley de Compañías. Se designa Presidente de esta Compañía al señor Bolívar Alvarez Serrano de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías en actual vigencia. - Artículo Décimo Tercero. - En lo referente a la disolución y liquidación de la Compañía, nombramiento y atribuciones del liquidador, se estará a lo que dispone la vigente Ley de Compañías. - Artículo Décimo Cuarto. - Los otorgantes del presente contrato dejan constancia que el capital de la Compañía de Responsabilidad Limitada

" Olmedo Alvarez C. Ltda. " ha sido suscrito de la siguiente forma: el señor Olmedo Alvarez Serrano ha suscrito y pagado, íntegramente noventa i ocho aportaciones no negociables de un mil sucres cada una; el señor Bolívar Alvarez Serrano, ha suscrito y pagado íntegramente una aportación no negociable e indivisible de un mil sucres; y, la señorita Italia Ampuero Monteverde, ha suscrito y pagado íntegramente una aportación no negociables e indivisible de un mil sucres, con lo cual los socios declaran expresamente que el capital social suscrito de la Compañía que asciende a la suma de Cien Mil Sucres se encuentra totalmente pagado. - Artículo Décimo Quinto. - Queda autorizado el señor Olmedo Alvarez Serrano para que realice todos los trámites necesarios para la formación y perfeccionamiento de la Compañía, incluyéndose su inscripción en el Registro Correspondiente; de dichos actos deberá dar cuenta a la primera Junta General, a fin de que ésta ratifique tales actos, considerándolos como propios de la Compañía. - Sírvase, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento, al mismo que tiempo que deberá agregar el certificado bancario que se acompaña, otorgadoe por el Banco del Pacífico de esta ciudad. - (firmado): Dr. Alberto Moreno Argudo, Abogado. Registro número quinientos treinta i cuatro - Guayaquil."===

ES COPIA de la minuta. - Los otorgantes aprueban y

ratifican el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La Constitución de esta Compañía tiene cien mil sucres como cuantía. - Quedan agregados: copia del Acta de Constitución de la Compañía, el Certificado de Depósito Bancario, los certificados de no adeudar al Fisco; y los comprobantes de pago de los impuestos de Timbres, tasas judiciales y de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Sucre, de esta ciudad. - Leida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto, conmigo. Doy fe. - (firmado): Olmedo Alvarez S. : C.C.No. 09- 0008221 - C.T.No. 860.992 - Reg.Unico No. 0990003420600l . - (firmado): B. Alvarez S.: C.C.No. 09- 00008834 - C.T.No. 833.558 - Reg. Unico No. 09-90026211001 . - (firmado): Italia Ampuero M. : C.C.No. 09- 0073.118 - C.T.No. 492.034 . - (firmado): Thelmo R. Torres C. ========== ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " OLMEDO ALVAREZ C. LTDA. " . - En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos setenta i cuatro, en el local ubicado en Clemente Bellén número un mil veinte i siete y Pío Montúfar de esta ciudad, siendo las ocho de la mañana, se reunieron los señores Olmedo Alvarez Serrano, casado, comerciante, por sus propios derechos; Bolívar Alvarez Serrano, casado, comerciante, por sus

propios derechos e Italia Ampuero Monteverde, empleada, soltera, por sus propios derechos, todos ecuatorianos, con el propósito de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, para lo cual, voluntariamente resuelven elevar a Escritura Pública ante el Notario Público de este Cantón, doctor Thelmo Torres Crespo, un Contrato constitutivo que deberá contener las cláusulas que a continuación se indican: Primera . - Intervinientes . - Los ya indicados, es decir, los señores Olmedo Alvarez Serrano, Bolívar Alvarez Serrano e Italia Ampuero Monteverde . - Segunda . - Declarando su voluntad de constituir la Compañía antedicha acuerdan denominarla " Olmedo Alvarez C. Ltda. " exteriorizando sus deseos de colaborar conjuntamente con la finalidad de repartirse los beneficios que se obtengan.- Tercera . - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General se podrá cambiar su domicilio a cualquier lugar del país y establecer Sucursales o Agencias de la Compañía dentro o fuera de la República. - Cuarta . - La Compañía constituida es de nacionalidad ecuatoriana. Su objeto principal es la realización de actos de comercio, importación y exportación de artículos para distribuirlos por mayor y menor al igual que la realización de todo acto y contrato permitido por la Ley en cuanto no se oponga al objeto social para el que ha sido constituida. - Quinta . - Tendrá un plazo de duración de

cincuenta años, el mismo que podrá ampliarse o restringirse si así lo resuelve la Junta General, pero podrá disolverse extraordinariamente. - El plazo se contará a partir de la inscripción de la Escritura constitutiva en el Registro Mercantil. - Sexto. - El capital social de la Compañía será de Cien Mil Sucres, dividido en cien aportaciones de Un mil sucres cada una, por las que deberán emitirse los títulos o certificados de aportación correspondiente, con la expresión de " No Negociable ", numerados del cero uno al cien y suscritas por el Presidente y el Gerente de la Compañía. - Los títulos o certificados de aportación se extenderán en Libro Talonario, debiendo previa entrega al socio suscribirse el Talonario con el Presidente y el Gerente de la Compañía. - Séptima. - Para la cesión parcial o total de las partes, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios expresado en la Junta General. - La cesión se llevará a efecto de acuerdo a lo dispuesto por la Ley. - Octava . - La Compañía formará un fondo de reserva conforme lo establece la Ley de Compañías. - Novena . - La Compañía estará administrada y dirigida por la Junta General de Socios, por el Presidente y el Gerente. - Cuando tuviere a bien la Junta, se podrá designar a un Vicepresodente y un Subgerente, quienes tendrán las atribuciones que les otorgue dicha Junta General. - Podrán reemplazar al Presidente y al Gerente

en caso de falta o impedimento de éstos. - Se designa Gerente al señor Olmedo Alvarez Serrano y Presidente al señor Bolívar Alvarez Serrano, de - conformidad con las disposiciones estatutarias. - Décima. - La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente cualquiera de los tres primeros meses de cada año. - Tanto las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por el Presidente, el Gerente o por el socio o socios que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. - Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social. - Cuando todos los socios estuvieren juntos podrán constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, siempre que por unanimidad decidieren previamente los puntos tratarse y estén de acuerdo en reunirse. - Con estos requisitos no es necesaria la convocatoria previa, pero las reuniones deberán, en todo caso, efectuarse en el local social y en el domicilio de la Compañía. - D é c i m a P r i m e r a. - Las atribuciones de la Junta General, del Presidente y del Gerente serán contempladas en los Estatutos Sociales de la Compañía. - D é c i m a S e g u n d a. - Para efectos de disolución o liquidación se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. - D é c i m a T e r c e r a. -

El capital social se hallará representado así: Olmedo Alvarez Serrano ha suscrito y pagado íntegramente noventa i ocho aportaciones no negociables e indivisibles de un mil sucres cada una; Bolívar Alvarez Serrano ha suscrito y pagado íntegramente una aportación no negociable e indivisible de un mil sucres, y la señorita Italia Ampuero Monteverde ha suscrito y pagado íntegramente una aportación no negociable e indivisible de Un mil sucres, con lo cual los socios declaran expresamente que el capital social suscrito de la Compañía que asciende a la suma de Cien mil sucres, se encuentra totalmente pagado. - Décima Cuarta . - Se autoriza al señor Olmedo Alvarez Serrano para que realice todos los trámites para la formación y perfeccionamiento de la Compañía, incluyéndose su inscripción en el Registro correspondiente, debiendo dar cuenta de dichos actos en la primera Junta General a fin de que los ratifique considerándolos como propios de la Compañía. - No habiendo más que tratar se procede a dar un receso para la redacción de la presente acta que es suscrita por todos los concurrentes siendo las once y diez minutos de la mañana . - (firmado): Olmedo Alvarez S., Olmedo Alvarez Serrano, Gerente . - (firmado): P. Alvarez S., Bolívar Alvarez Serrano . - (firmado): Italia Ampuero M., Italia Ampuero Monteverde . " ==========

DEPOSITO BANCARIO : - " Banco del Pacífico . - Capital Pagado: Cuarenta millones de sucres . - Certificamos :

" Que hemos recibido de : Señor Olmedo Alvarez Serrano: Noventa i ocho mil sucres . - Señor Bolívar Alvarez Serrano: Un mil sucres.- Señorita Italia Ampuero Monteverde: Un mil sucres. - Cien mil sucres . - Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará " OLMEDO ALVAREZ C. CIA/ LTDA. " . - El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías o del Juez Provincial, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. - En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo deberán devolver al Banco el presente certificado original . " - Muy atentamente. - (firmado): Carlos Alvarez C., Carlos Alvarez C., Sub-Gerente. - Guayaquil, Enero quince, mil novecientos setenta i cuatro. " ========== C E R - T I F I C A D O : - " Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Sírvase concederme al pie de la presente en la que el señor Olmedo Alvarez Serrano no es deudor al fisco por concepto de impuestos y otros gravame-

nes . - Es Justicia. - (firma ilegible). - Cédula de Ciudadanía: número cero nueve - cero cero cero ocho mil doscientos veintiuno . Cédula Tributaria número : ochocientos sesenta mil novecientos noventa i dos. - Para Constitución de Compañía. - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que el señor Alvarez Serrano Olmedo, poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve - cero cero cero ocho mil doscientos veintiuno y Tributaria número ochocientos sesenta mil novecientos noventa i dos no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, veinte i dos de Enero de mil novecientos setenta i cuatro. - (firmado): Almagro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Válido para Constitución de Compañía. - (Hay un sello donde se lee: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas). " =====

C E R T I F I C A D O : - " Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Sírvase concederme al pie de la presente en la que conste que el señor Bolívar Alvarez Serrano no es deudor al fisco por concepto de impuestos y otros gravámenes. - Es Justicia. (firma ilegible). - Cédula de Ciudadanía número: cero nueve - cero cero cero ocho mil ochocientos treinta i cuatro . Cédula Tributaria número: Ochocientos treinta i tres mil quinientos cincuenta i ocho. Para Constitución de Compañía. - La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que el señor Alvarez Serrano Bolívar A., poseedor de las Cédulas de Identidad número ce-

ro nueve - cero cero cero ocho mil ochocientos treinta i cuatro y Tributaria número ochocientos ochenta i tres mil quinientos cincuenta i ocho, - no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, a veinte i doche de Enero de mil novecientos setenta i cuatro. - (firmado): Almagro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Válido para Constitución de Compañía. - (Hay un sello con esta inscripción: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas). " ========== C E R T I - F I C A D O : " Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Sírvase concederme al pie de la presente en la que conste que la señorita Italia Matilde Ampuero Monteverde no es deudora al Fisco por concepto de impuestos y otros gravámenes. - Es Justicia, etc.- (firma ilegible). - Cédula Ciudadanía número: cero nueve - cero cero setenta i tres mil ciento diez i ocho - Cédula Tributaria número: cuatrocientos noventa i dos mil treinta i cuatro. Para constitución de Compañía. - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas : Certifica: Que la señorita Ampuero Monteverde Italia, poseedora de las Cédulas de Identidad número: cero nueve - cero cero setenta i tres mil ciento diez i ocho y Tributaria número: cuatrocientos noventa i dos mil treinta i cuatro, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil, a veinte i dos de Enero de mil novecientos setenta i cuatro. - (firmado): Almagro Velásquez Cevallos, Almagro Velásquez Ce-

vellos, Jefe de Recaudaciones del Guayas . - Válido para Constitución de Compañía . - (Hay un sello con esta leyenda: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas). " ========== R E C I B O: - " Número: ciento quince mil ciento once. - Por doscientos sucres. - Colegio Nacional Aguirre Abad . - Colecturía . - Recibí de Olmedo Alvarez C. Ltda., la suma de doscientos sucres, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad y Dolores Sucre. Dos por mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto sobre la cuantía de ciòn mil sucres. -.Guayaquil, Enero veinte i nueve - mil novecientos setenta i cuatro . - Notaría Nueve . - Orden número: ciento veinte i seis mil trescientos treinta i dos. - (firma ilegible), El Colector . - (Hay un sello donde se lee: Colegio Nacional Aguirre Abad - Colecturía - Guayaquil)."====

R U C I D O: - " Recibo para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Uno R un millón quinientos treinta i dos mil quinientos diez i seis. - Fecha: Enero veinte i ocho - mil novecientos setenta i cuatro. jc. - Recaudación Directa. - Nombre: Notaría Novena . - Por concepto de Contrato de Constitución de" Olmedo Alvarez C. Ltda. ". Cuantía: Cien mil sucres . - Código: Once millones ciento veinte i siete mil uno. - Rubro: Fiscales . - Valor: Un mil sucres . - Código: Once millones ciento veinte i siete mil cuatro . - Rubro: Timbres Salud. -

Valor: Catorce sucres . - Total: Un mil catorce sucres. -

Son: Un mil catorce sucres . - (firmado): Ilegible, Jefe de Recaudaciones o Recibidor. " ==========

R E C I B O : - " Recibo para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago . - Ministerio de Finanzas . - Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Uno R un millón quinientos treinta i dos mil quinientos diez i siete . - Fecha: Enero veinte i ocho - mil novecientos setenta i cuatro. ih. Doscientos setenta i seis mil cuatrocientos noventa i cinco . - Recaudación Directa . - Nombre: Notaría Novena. - Por concepto de: Tasa Judicial. Carátula: Cincuenta sucres. Orden número: noventa i nueve mil setenta i tres. - Código: Doce millones cien mil ciento uno. - Rubro: Tasa y Aranceles Judicial. - Valor: Cincuenta sucres . - Total: Cincuenta sucres . - Son: Cincuenta sucres . - (firma ilegible), Jefe de Recaudaciones o Recibidor. " ========== Enmendado: República-Monteverde-reelegidos-presidir-otorgantes-de-bancario-Bolívar-fondo-indivisible-Monteverde-quinientos-Almagro.- Vale.- Testado: s-que-o-ho.- No vale.-

SE OTORGO ante mi; en fe de ello, confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO

.- Certifico: Que hoy fue inscrita esta escri-

tura pública de fojas 4.637 a 4.664, número 753 del Registro Mercantil; y anotado bajo el número 4.080 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRE
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo durante 6 meses en este Despacho bajo el número 158 un extracto de la escritura pública que contiene el contrato de constitución de la Compañía OLMEDO ALVAREZ C. LTDA..- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que con fecha de hoy se han archivado los comprobantes de pago de Registro, Defensa Nacional, Timbres y Cámara de Comercio, correspondiente a la Matricula de Comercio de la Compañía OLMEDO ALVAREZ C. LTDA..- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- El Registrador de la Propiedad.-

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRE
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ECUADOR